



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 207-R-UNICA-2020

Ica, 28 de Enero de 2020

**VISTO:**

La solicitud N° 16910 de 29 de noviembre de 2019, presentado por la señora Hilda Ernestina Ley de Ceccarelli, quien solicita el otorgamiento de pago por subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio, por el deceso de su señor esposo Q.E.V.F. Gilberto Francisco Ceccarelli Flores acaecido el 5 de Noviembre de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 341-2019-EF se Establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los **DOCENTES ORDINARIOS** de las Universidades Públicas;

Que, el Capítulo XI del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM establece una serie de beneficios de bienestar e incentivos, entre los que se encuentra el subsidio por fallecimiento del servidor o familiar director (art. 144°) y el subsidio por gastos de sepelio (art. 145°). Ahora bien, para determina a quienes están dirigidos estos beneficios de bienestar e incentivos debemos remitirnos a lo dispuesto en el inciso j) del art. 142° del Reglamento, el mismo que debe concordarse con el art. 149° de la misma norma. En el primero se incluyen los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio del servidor y sus familiares directos como parte de los programas de bienestar del servidor



público; mientras que en el segundo se precisa que el personal cesante tiene acceso a los programas de bienestar y/o incentivos, en aquellos aspectos que le corresponda;

Que, por lo tanto el pago de subsidios por fallecimiento y/o gastos de sepelio a favor de servidores cesantes se encuentra contemplado dentro del programa de beneficios dirigidos a los servidores públicos de carrera. De igual modo, este beneficio es extensivo para el personal cesante cuya pensión se encuentra a cargo de la entidad. Siendo así el D.S. N° 341-2019-EF NO ES APLICABLE al personal cesante, sino a los docentes ordinarios de nuestra Universidad;

Que, de acuerdo a la Partida de Matrimonio N° 0189-1980 emitida por la Municipalidad Provincial de Ica, certifica que la señora Hilda Ernestina Ley de Ceccarelli es esposa de Q.E.V.F. Gilberto Francisco Ceccarelli Flores;

Que, según Acta de Defunción N° 5001005060, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que Q.E.V.F. Gilberto Francisco Ceccarelli Flores falleció el 5 de Noviembre de 2019;

Que, con el Informe N° 00572-DERYP/OGGRR.HH-UNICA-2019 del 3 de Diciembre de 2019, la Unidad de Remuneraciones y Pensiones informa que estando a lo normado por el art. 51° y 54° del D.L. 276; D.L N° 1023-2008, Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TC; Art. 201° de la Ley N° 27444, Ley N° 28411- Ley General del sistema Nacional de presupuesto, informa que la liquidación para el pago de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio, es de S/. 7,571.65, de la siguiente manera:

Remuneración Total: PR DE	S/.1,514.33
Subsidio por fallecimiento	S/.1,514.33 X 3 = S/. 4,542.99
Subsidio por gastos de sepelio	S/.1,514.33 X 2 = S/. 3,028.66

Que, mediante Oficio N° 03757-D/OGGRH-UNICA-2019 del 9 de Diciembre de 2019, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 0699-OPRAP-OGGRH-UNICA-2019 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal al expediente mencionado, derivándolo a la Oficina General de Planificación Universitaria, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;

Que, con Oficio N° 0274-2019-OGPU/UNICA del 12 de Diciembre de 2019, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectara a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 543-OFEP/OGPU-UNICA-2019;

Que, mediante Informe N° 2054-DGAL-UNICA-2019 del 23 de Diciembre de 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente el otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio a favor de Hilda Ernestina Ley de Ceccarelli por el deceso de su señor esposo Q.E.V.F. Gilberto Francisco Ceccarelli Flores, acaecido el 5 de Noviembre de 2019;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Enero de 2020, dentro de sus atribuciones acordó por unanimidad declarar procedente el pedido de reconocimiento y pago de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio del



familiar directo formulado por la señora Hilda Ernestina Ley de Ceccarelli, por el deceso de su señor esposo Q.E.V.F. Gilberto Francisco Ceccarelli Flores;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Enero de 2020* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE**, el pedido de reconocimiento y pago de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio del familiar directo formulado por la señora **HILDA ERNESTINA LEY DE CECCARELLI**, por el deceso de su señor esposo Q.E.V.F. Gilberto Francisco Ceccarelli Flores, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- OTORGAR**, a la señora Hilda Ernestina Ley de Ceccarelli, el pago por concepto de subsidio por Fallecimiento de familiar directo, el monto de S/. 4,542.99 (cuatro mil quinientos cuarenta y dos con 99/100 soles), que deben ser financiados por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

**Artículo 3°.- OTORGAR**, a la señora Hilda Ernestina Ley de Ceccarelli el pago por concepto de subsidio por gastos de sepelio de familiar directo, el monto de S/. 3,028.66 (tres mil veintiocho con 66/100 soles), que deben ser financiados por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

**Artículo 4°.- DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 543-OFEP/OGPU-UNICA-2019.

**Artículo 5°.- DISPONER**, que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proceda a realizar las gestiones administrativas correspondientes, a efectos de dar cumplimiento a lo aprobado.

**Artículo 6°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



**Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ WILCA**  
**SECRETARIO GENERAL**



**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**  
**RECTOR**



**Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ WILCA**

**R.R. N° 207-R-UNICA-2020**

**28-1-2020**

**Pág. 4**